

FUNDAMENTOS

Que a través de la Ordenanza n° 2592/2023, se dispuso: “Artículo 1°: AUTORÍZASE al Señor Intendente Municipal a aceptar la donación efectuada por los señores Jorge Eduardo COPPOLA, DNI N°11.622.326 y Alfonso Luis Tarsicio VARIEGATI, DNI N°12.533.695 de una fracción de terreno compuesta por el polígono 6-5-1-2-4-3-12-11-10-9-8-7-6 de 8.236,54 m2 de superficie y de los siguientes lotes: Lote 100 mz. 107 de 299,37 m2; Lote 104 mz. 108 de 591,20 m2; Lote 100 mz. 109 de 304.05 m2 y Lote 103 mz. 110 de 536.56 m2, según plano de mensura y loteo realizado por el Ing. Civil Rodolfo Anconetani, MP N°1664/X, fracciones de superficies correspondiente al Lote identificado en la D.G.R. en la cuenta N°36-03-2085375/0, Nomenclatura Catastral Depto-36, Ped-03, Pblo-04, C-02, S-03, Mz- 086, P-004, inscripto en el Registro General de la Provincia en el Folio Real matrícula N°256.066.

Artículo 2°: AFÉCTESE al dominio público municipal el polígono 6-5-1-2-4-3-12-11-10-9-8-7-6 de 8.236,33 m2 de superficie con destino a calle pública y a los lotes: Lote 100 mz. 107 de 301.56 m2; Lote 104 mz. 108 de 591.13 m2; Lote 118 mz. 109 de 475.00 m2 y Lote 100 mz. 110 de 475.00 m2 con destino a espacios verdes. Artículo 3°: AUTORÍZASE al Señor Intendente Municipal a aceptar la donación efectuada por los señores Jorge Eduardo COPPOLA, DNI N°11.622.326 y Alfonso Luis Tarsicio VARIEGATI, DNI N°12.533.695 de la Red de alumbrado público que se encuentra instalada dentro de las fracciones de terreno descriptas en el Artículo primero, cuya conformidad de obra fue expedida por la Municipalidad de Bell Ville....”, el cual fue promulgado mediante Decreto n° 2592/2023.-

Luego a través de la Ordenanza n° 2621/2023, se rectificó el artículo 2 de la mentada ordenanza n° 2592/2023, a saber: “Artículo 2: AFÉCTESE al dominio público municipal el polígono 6-5-1-2-4-3-12-11-10-9-8-7-6 de 8.236,54 m2 de superficie con destino a calle pública y a los lotes: Lote 100 mz. 107 de 299,37 m2; Lote 104 mz. 108 de 591.20 m2; Lote 100 mz. 109 de 304.05 m2 y Lote 103 mz. 110 de 536.56 m2 con destino a espacios verdes.”, promulga mediante Decreto Municipal 9108/2023.-

Atento a ello, mediante nota n° 5203 de fecha 26 de Octubre de 2023, comparecen Jorge Eduardo COPPOLA y Alfonso VARIEGATI, solicitando la aprobación de fraccionamiento de Loteo Área Ruta 3 -Sur-, según planos que acompañan que han sido confeccionados por el Ing. Civil Rodolfo ANCONETANI; a su vez se comprometen a efectuar el plan de forestación presentado el cual cuenta con Licencia Ambiental (Res. 507/2018 de fecha 18/10/2018 del Ministerio de Agua y Servicio Publico Secretaria de Ambiente y Cambio Climático), manifestando que dicha forestación se realizara en fecha y época del año de plantación según las especies.-

Que se observa que el inmueble de propiedad de los señores Jorge Eduardo COPPOLA, DNI N°11.622.326 y Alfonso Luis Tarsicio VARIEGATI, DNI N°12.533.695, registrado bajo la Dirección General de Rentas (DGR) número de cuenta 3603-2085375/0; Nomenclatura Catastral n° C02, S03, Hoja 086, Parc. 004, inscripta en Folio Real MATRICULA N° 256.066, cuenta con el visado de la oficina técnica de la Municipalidad en cuanto a su Mensura y loteo en virtud de las ordenanzas vigentes.-

Por todo ello.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2632/2023.-**

Artículo 1°: APROBAR el fraccionamiento de un inmueble de propiedad de los señores Jorge Eduardo **COPPOLA** (DNI N°11.622.326) y Alfonso Luis Tarsicio **VARIEGATI** (DNI N° 12.533.695), conforme a plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ing. Civil Rodolfo **ANCONETANI**, identificado en la Dirección General de Rentas en la cuenta n° 3603-2085375/0; Nomenclatura Catastral n° C02, S03, Hoja 086, Parc. 004, inscripta en Folio Real MATRICULA N° 256.066.

Artículo 2°: FACÚLTESE y AUTORÍCESE al señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo **BRINER** (D.N.I. N° 20.288.106), para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba los instrumentos y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 3°: La presente Ordenanza comenzara a regir desde su promulgación.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, desde al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DOS
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**